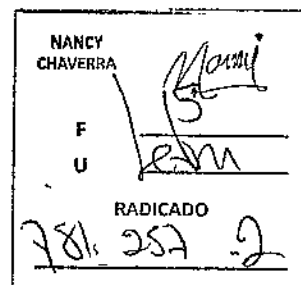


LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
ABOGADA CONCILIADORA



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

07395 25-JAN-21 16:25

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017- 00665
JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO
DEMANDADO: JOSE ALVARO CIFUENTES MAHECHA

En calidad de apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para poner solicitarle se sirva **REPONER** su auto anterior en razón a que considero innecesario dar trámite a los oficios 12902 y 12903 del 2 de marzo de 2020, por las siguientes:

RAZONES:

- 1.- Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019 el despacho decretó el embargo y retención del 50% del salario que perciba el demandado como empleado de FIDUCOLDEX
- 2.- En tal sentido remitió el oficio 71492 del 9 de diciembre de 2019 a la mencionada entidad.
- 3.- En vista de la dificultad en consignar los dineros embargados al señor ALVARO CIFUENTES, FIDUCOLDEX radicó solicitud ante el juzgado para que se aclarara la cuenta en que debía consignar los dineros, la cual obra a folio 16.
- 4.- En respuesta, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, emitió el auto de fecha 13 de febrero de 2020 ordenando oficiar a FIDUCOLDEX para enviarle la información requerida. Igualmente ordenó requerir al Juzgado de origen (28 civil Municipal) para que procediera a realizar el traslado del proceso por medio del Portal web del Banco Agrario de Colombia a la oficina de ejecución.
- 5.- Mientras el Juzgado elaboraba los oficios, radiqué en el Juzgado de origen, 28 Civil Municipal, un memorial cuya copia adjunto en la que aporté copia del auto del 13 de febrero y gestioné directamente con el Secretario el traslado del proceso por el portal web, tarea que efectivamente efectuó el mencionado despacho judicial.
- 6.- Inmediatamente le remití copia del mismo auto a FIDUCOLDEX por medio de correo electrónico, cuya copia adjunto, por lo que procedieron a intentar la consignación y el 9 de marzo de 2020 la pudieron efectuar, en la cuenta que le había indicado el Juzgado en oficio 71492 del 9 de diciembre de 2019, esto es, cuenta No. 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Es así que a través de correo electrónico remitió el soporte de la consignación, la cual me permito adjuntar.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2441654/ 2440622
Cel. 3153404279 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
ABOGADA CONCILIADORA

7.- Teniendo en cuenta que el Juzgado 28 Civil Municipal trasladó el proceso por medio del portal web y FIDUCOLDEX consignó los dineros embargados en el Banco Agrario, se hace innecesario dar trámite a los oficios 12902 y 12903 del 2 de marzo de 2020.

8.- En caso de que los dineros hayan quedado consignados en una cuenta que no corresponde a su despacho, solicito ordenar la conversión o traslado a la cuenta correcta, efectuando el trámite internamente o de ser el caso me den las indicaciones para poderlo gestionar.

ANEXOS:

- 1.- Copia del auto del 28 de noviembre de 2019 donde se decretó el embargo de salario (verlo en el proceso)
- 2.- Copia del oficio 71492 del 9 de diciembre debidamente radicado en FIDUCOLDEX
- 3.- Copia del oficio radicado por FIDUCOLDEX el 14 de enero de 2020
- 4.- Copia del auto de fecha 13 de febrero de 2020 donde se ordena oficiár a FIDUCOLDEX y al juzgado 28 Civil Municipal
- 5.- Copia del memorial radicado en el Juzgado 28 Civil Municipal el 3 de marzo de 2020 con el que adjunté copia del auto anterior y gestioné el traslado del proceso por medio del portal web del Banco Agrario.
- 6.- Copia del correo enviado por FIDUCOLDEX donde informó que ya había consignado los dineros embargados.
- 7.- Copia del depósito judicial remitido por FIDUCOLDEX donde constan las partes del proceso, la cuenta y suma consignada.

PETICION:

Por todo lo anterior solicito REPONER su auto anterior y en su lugar ordenar el pago de los dineros embargados a favor de la parte que represento y en caso que la cuenta donde fueron consignados los dineros no corresponda a su despacho, se sirva efectuar el trámite interno para la conversión o traslado.

Cordialmente,



LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
C. C. No. 39.701.315 de Bogotá
T. P. No. 69.337 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ART 110 C. G. P.
El día 28 ENE 2021 se fija el presente traslado
de la causa en el An. 3º
al cual corresponde el día 29 ENE 2021
y vence el 02 FEB 2021

Secretaría.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2441654/ 2440622
Cel. 3153404279 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D. C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
E-2019-142005
17/12/2019 14:40:36
JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA
SANDRA PATRICIA GANZÓN TORRE
Juzgado - Tribunal
77487
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA
Luis Javier Alonso Velazquez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 71492

Bogotá, D.C. 09 de Diciembre de 2019

Señor Pagador:
FIDUCOLDEX
Ciudad

Enviar la medida a favor del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. 11001-40-03-028-2017-00665-00 iniciado por COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO – COEXCO NIT: 860.023.108-6 contra JOSÉ ALVARO CIFUENTES MAHECHA CC. 19.327.039 (Juzgado de Origen 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Límitese la medida a la suma de \$ 3.781.300,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAATD N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAATD N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO PINGEDA PÉLA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 FEB 2020

Ref: 028-2017-00665-00

En atención a la solicitud vista a folio 16, suscrita por la Directora de Desarrollo y Nómina de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., por Secretaría ofíciase a la precitada remitiendo la información solicitada.

Igualmente, se requiere al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad para que proceda a realizar el traslado del proceso de la referencia por medio del portal web del Banco Agrario de Colombia a la Oficina de Ejecución. Ofíciase.

Finalmente, se requiere a la profesional del derecho para que retire y tramite el respectivo oficio, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese:

ALVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

14 FEB 2020

HOY SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACION EN ESTADO NO. 24 A LAS 8:00 A.M.

CELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
ABOGADA CONCILIADORA


Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2017- 0665
JUZGADO ACTUAL: 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO
DEMANDADO: JOSE ALVARO CIFUENTES MAHECHA

En calidad de apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para aportar copia del auto de fecha 13 de febrero de 2020 emitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde requiere a su despacho para que procesa a realizar el traslado del proceso de la referencia por medio del portal web del banco Agrario de Colombia a la Oficina de Ejecución.

Se requiere con URGENCIA ya que el empleador del demandado no ha podido consignar los dineros embargados porque el sistema emite un error por encontrarse aún el proceso registrado con este juzgado.

Cordialmente,


LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
C. C. No. 39.701.315 de Bogotá
T. P. No. 69.337 del C.S. de la J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
85067 3-MAR-20 14:30

274

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2441654/ 2440622
Cel. 3153404279 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D. C.

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca

De: Abogados Consultores Asesores JL [mailto:luzabogados@hotmail.com]
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 11:53 a.m.
Para: Carlos Alberto Niño Vargas <Carlos.Nino@fiducoldex.com.co>; Cartera Coexco <carteracoexco@minci.gov.co>
CC: Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano Ltda <coexco@minci.gov.co>; Diana Calderon Solorzano <Diana.Calderon@fiducoldex.com.co>; German Castaneda Guzman <German.Castaneda@fiducoldex.com.co>
Asunto: RE: Embargo Alvaro Cifuentes-Coexco
Importancia: Alta

Buenos días.

Adjunto remito copia del auto del Juzgado 2 de ejecución en respuesta a su petición.

La consignación no se ha podido realizar en razón a que el juzgado de origen, al parecer, no ha trasladado el proceso por la página web a favor del Juzgado de ejecución, para que el ingresar a efectuar el pago lo admita.

Estoy pendiente del oficio para radicarlo en el juzgado 28, así como el de FIDUCOLDEX y les estaré informando el resultado para que puedan efectuar la consignación de los dineros embargados.

Cordialmente,

ABOGADOS CONSULTORES ASESORES JL

De: Carlos Alberto Niño Vargas <Carlos.Nino@fiducoldex.com.co>
Enviado: martes, 18 de febrero de 2020 11:54 a. m.
Para: Abogados Consultores Asesores JL <luzabogados@hotmail.com>; Cartera Coexco <carteracoexco@minci.gov.co>
Cc: Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano Ltda <coexco@minci.gov.co>; Diana Calderon Solorzano <Diana.Calderon@fiducoldex.com.co>; German Castaneda Guzman <German.Castaneda@fiducoldex.com.co>
Asunto: RE: Embargo Alvaro Cifuentes-Coexco

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca

RE: Embargo Alvaro Cifuentes-Coexco

CV Carlos Alberto Niño Vargas <Carlos.Nino@fiducoldex.com.co>
9/03/2020 10:44 a. m.

Para: Cooperativa del Comercio Exterior Colombiano Ltda; Abogados Consultores Asesores JL; Diana Calderon Solorzano; German Castaneda Guzman Cc: Cartera Coexco

comprobante.pdf
60,68 KB

Buenos días

Me permito enviar el soporte de la consignación realizada al banco agrario por el embargo del señor Alvaro Cifuentes, se pagó el valor correspondiente al mes de Enero y Febrero del año en curso.

Cedula	Nombre	Concepto	Valor Dto en nomina	Valor Total a Pagar	Naturaleza	Período
19327039	CIFUENTES MAHECHA JOSE ALVARO	EMBAJO EJECUTIVO - COOP	1,113,600	1,113,600	DED	ene-20
19327039	CIFUENTES MAHECHA JOSE ALVARO	EMBAJO EJECUTIVO - COOP	1,421,800	1,421,800	DED	feb-20
		Total	2,535,400	2,535,400		

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

FIDUCOLDEX Carlos Alberto Niño Vargas
Desarrollo y Nomina
+57 (1) 3275500 Ext. 1223
Calle 28 # 12 A - 24 Piso 6 Bogotá, Colombia



Depósitos Judiciales

09/03/2020 10:31:05 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPÓSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO JUDICIAL
Numero de Proceso	11001400302820170066500
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600231086
Razón Social / Nombres Demandante	COOPERATIVA DEL COME
Apellidos Demandante	EXTERIOR COLOMBIANO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	19327039
Razón Social / Nombres Demandado	JOSE ALVARO
Apellidos Demandado	CIFUENTES MAHECHA
Valor de la Operación	\$2,535,400.00
Costo Transacción	\$4,629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$2,540.909,00
No. Trazabilidad (CUS)	575889849
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

**PROCESO EJECUTIVO 2017-0665 DTE. COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR
COLOMBIANO DDO: JOSE ALVARO CIFUENTES. ACTUAL JUZGADO 2 DE EJECUCION. ORIGEN
28 CIVIL MUNICIPAL**

Abogados Consultores Asesores JL <luzabogados@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 16:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL EJECUTIVO 2017-00665 DTE. COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DDO. ALVARO CIFUENTES.pdf;
SOPORTES EJECUTIVO 2017-00665 DTE. COOPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR COLOMBIANO DDO. ALVARO CIFUENTES.pdf;

Señor juez 2 Civil-Municipal de ejecución de Sentencias buenas tardes.

Adjunto remito memorial solicitando REPONER auto anterior y adjunto soportes que justifican la petición para que se sirvan dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**LUZ MARINA VARGAS ALFONSO
APODERADA PARTE ACTORA
3153404279**